



Decreto 19/1999, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila-Azor perdicera en La Rioja.

El águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) es una especie que ha sufrido un fuerte declive durante los últimos tiempos. A comienzos de los años 80 la población de esta especie en La Rioja alcanzaba las siete parejas reproductoras de las que actualmente sólo se mantienen cuatro territorios ocupados: tres parejas establecidas y un territorio en proceso de ser abandonado con un único ejemplar. Por tanto, se ha asistido en las dos últimas décadas a una reducción del 50% de sus efectivos siendo, en la actualidad, su situación extremadamente crítica.

Por tal motivo está catalogada como especie en peligro de extinción por el Decreto 59/1998, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja.

Para eliminar tal peligro e invertir el proceso de regresión, y en aplicación del artículo 7 del citado Decreto la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente ha elaborado un Plan de Recuperación del águila-azor perdicera en La Rioja, que analiza y evalúa la situación previa y donde se establecen unos objetivos y se fijan una serie de actuaciones que es necesario desarrollar.

El Plan ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y se han tenido en cuenta en su elaboración las actuaciones de conservación de la especie realizadas en territorios de Comunidades Autónomas colindantes, arbitrándose mecanismos de coordinación.

En su virtud, el Gobierno a propuesta del Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente y previa deliberación de sus miembros en su reunión celebrada el día 28 de mayo de 1999, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo primero.

Se aprueba el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en La Rioja, que figura como anexo de este Decreto

Artículo segundo.

El periodo de vigencia de este Plan será de seis años. Anualmente se concretarán las actuaciones a realizar para el desarrollo del Plan mediante los correspondientes Programas Operativos

Artículo tercero.

Finalizado el periodo de vigencia del Plan se efectuará una valoración del cumplimiento de los objetivos propuestos, analizándose el estado de conservación de la especie. Si no han variado significativamente los factores causales de su declive que propicien el iniciar el trámite establecido para un cambio de categoría en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja, podrá ser renovado introduciendo las correcciones que fueran precisas.

Artículo cuarto.

Por la Consejería competente en materia de medio ambiente se nombrará, entre el personal funcionario adscrito a la misma, un coordinador del Plan, encargado de impulsar y coordinar la ejecución de las actuaciones contempladas en los Programas Operativos de desarrollo del Plan.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo de este Decreto

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de mayo de 1999.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, Manuel Arenilla Sáez.

ANEXO: PLAN DE RECUPERACIÓN DEL ÁGUILA-AZOR PERDICERA (Hieraetus fasciatus) EN LA RIOJA

-

1.- LA RECUPERACIÓN DEL ÁGUILA-AZOR PERDICERA EN LA RIOJA:

1.1.- La Recuperación del ÁGUILA-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*, Vieillot 1822) pretende incrementar la población de la especie y su hábitat potencial en La Rioja hasta alcanzar unos efectivos reproductores acordes con la capacidad del medio, una población flotante capaz de reponer las pérdidas de reproductores y un área de distribución regional que permita una conexión con el resto de la población mediterránea y garantice su viabilidad genética y demográfica.

1.2.- Se considerará que la citada Recuperación ha sido conseguida cuando el ÁGUILA-azor perdicera pueda ser excluida de la categoría de especie "en peligro de extinción" del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja (Decreto 59/ 1998 de 9 de octubre). Para ello deberán darse las siguientes condiciones:

- a) De acuerdo con la capacidad de acogida del medio en La Rioja, el tamaño mínimo de la población reproductora en nuestra Comunidad deberá ser igual o superior a 8 parejas establecidas;
- b) Los parámetros reproductivos y demográficos de la población riojana de ÁGUILAs perdiceras deberán ser adecuados para mantener el equilibrio demográfico en la población establecida;
- c) No existirán nuevos factores regresivos que pongan en peligro su viabilidad a largo plazo;
- d) Se mantendrá una continuidad entre el área de distribución riojana y las poblaciones regionales limítrofes que asegure un adecuado intercambio demográfico con el resto de la población mediterránea;
- e) La evolución sufrida por las poblaciones limítrofes y el resto de la población mediterránea no pondrá en peligro su conservación a largo plazo en La Rioja;

f) Esta situación demográfica y corológica se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

2.- FINALIDAD Y VIGENCIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN:

2.1.- La finalidad del primer Plan de Recuperación del ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja es la de:

- a) Frenar la regresión de la población regional.
- b) Restablecer un equilibrio demográfico dentro de la dinámica poblacional de la especie en La Rioja.
- c) Recuperar el hábitat en los territorios abandonados con vistas a su futura recolonización.

2.2.- Para alcanzar dicha finalidad se plantean los siguientes objetivos operativos:

- a) Reducir la mortalidad adulta y juvenil ocasionada por la electrocución en los tendidos eléctricos y por la caza ilegal.
- b) Aumentar la productividad de la población regional reduciendo las molestias humanas en las áreas de nidificación durante el período reproductor.
- c) Conservar el hábitat en las áreas de cría y en las áreas de campeo, protegiendo las zonas de nidificación y aumentando la disponibilidad de presas potenciales en los territorios. D) Controlar la evolución de la población y el proceso reproductivo y mejorar nuestros conocimientos demográficos sobre la población regional.
- e) Informar y sensibilizar a la opinión pública sobre la situación crítica de la especie en La Rioja.

2.3.- El presente Plan de Recuperación tendrá una vigencia de 6 años a partir de la fecha de entrada en vigor. Pasado este plazo se procederá, en función de la nueva situación y de los nuevos conocimientos adquiridos, a una redefinición de los objetivos operativos y a un replanteamiento de las actuaciones necesarias para su consecución.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN, ZONIFICACION Y PERIODO CRITICO:

3.1.- Las previsiones del presente Plan de Recuperación se aplicarán íntegramente en el área de distribución potencial del ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja que incluye todo el territorio de la Comunidad.

3.2.- Dentro de este ámbito de aplicación se consideran Áreas de Interés Especial para el ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja aquellos Espacios Naturales Protegidos que incluyen: a) las áreas de cría actualmente ocupadas por la especie, b) los territorios recientemente abandonados, y c) las posibles áreas de dispersión juvenil y asentamientos provisionales que puedan detectarse en desarrollo de las labores de seguimiento y control de la población previstas en el apartado 4.6 del presente Plan de Recuperación.

3.3.- Se considerarán Áreas de Interés Especial para el ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja y se priorizarán las actuaciones de vigilancia y control de las molestias y de conservación del hábitat en los siguientes espacios protegidos:

- ZEPA de Montes Obarenes y Sierra de Cantabria,
- ZEPA de Peñas de Iregua, Leza y Jubera,
- ZEPA de Peñas de Arnedillo, Peña Isasa y Turruncún.
- ZEPA de Sierra de Alcarama y del río Alhama.
- Espacios del PEPMAN de los cortados de Aradón y del Soto de San Martín.

3.4.- Según la fenología del proceso reproductivo y las fechas de puesta conocidas para La Rioja, se considera como período crítico para la reproducción del ÁGUILA-azor perdicera en nuestra Comunidad el intervalo de tiempo comprendido entre el día 1 de febrero y el 15 de julio; período que incluye los procesos de prepuesta, ovoposición, incubación, crianza y primeras semanas de dependencia parental juvenil.

4.- PLAN DE ACTUACIONES:

A) Actividades de conservación y mejora del hábitat:

Objetivo 1: Eliminar las causas de mortalidad adulta y juvenil por colisión y electrocución en los tendidos eléctricos de cable desnudo.

4.1.1.- En todo el área de distribución potencial del ÁGUILA-azor perdicera y, en particular, en las Áreas de Interés Especial para la especie en La Rioja se vigilará el estricto cumplimiento del Decreto 32/1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna.

4.1.2.- Complementariamente y al amparo del artículo 4.2 del Decreto 32/1998, se evitará la instalación de tendidos eléctricos de cable desnudo a menos de 500 m de los puntos de nidificación del ÁGUILA-azor perdicera, siendo necesario modificar su trazado, o en su defecto instalar cable seco trenzado.

4.1.3.- Se revisarán los tendidos eléctricos de cable desnudo próximos a las áreas de nidificación de las distintas parejas de ÁGUILA-azor perdicera, con el fin de determinar la mortalidad acumulada y proponer las medidas correctoras más adecuadas a cada caso.

4.1.4.- De acuerdo con las entidades propietarias de las instalaciones eléctricas afectadas se procederá, mediante convenios de colaboración, a la corrección progresiva de todos los tendidos eléctricos con riesgo de colisión o electrocución que discurran por las proximidades de las áreas de nidificación del ÁGUILA-azor perdicera, adecuándolos a la actual normativa electrotécnica y señalizando con balizas salvapájaros los vanos con mayor riesgo de colisión (Disposición Adicional Primera, Decreto 32/1998).

Objetivo 2: Reducir la mortalidad por persecución directa asociada a la actividad cinegética en las áreas de nidificación del ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja.

4.2.1.- Los planes técnicos de caza que afecten parcial o totalmente a las áreas de interés especial para el ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja habrán de tener en cuenta la existencia de una especie catalogada "en peligro de extinción" dentro de su ámbito de actuación, ajustando sus actividades cinegéticas de acuerdo con las

prescripciones establecidas en el presente Plan de Recuperación.

4.2.2.- En la redacción de los planes técnicos de caza que afecten a las áreas de nidificación de parejas establecidas de ÁGUILA-azor perdicera, y dentro de las posibilidades de los distintos acotados, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) las zonas de nidificación del ÁGUILA-azor perdicera podrán ser declaradas como vedados de caza, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/ 1998, de 2 de julio.

b) se evitará la instalación de puestos fijos para la caza de la paloma y de zorzales, así como la creación de cotos comerciales de caza o campos permanentes de tiro, en un radio de 1 Km en torno a los puntos de nidificación.

c) se adecuará el calendario de batidas de jabalí de los acotados de tal forma que las previstas en un radio de 1 Km en torno a los puntos de nidificación se desarrollen siempre fuera del período crítico para la reproducción del ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja, según se define en el apartado 3.4 del presente Plan de Recuperación.

4.2.3.- La Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja instará a los Agentes Forestales que desarrollen su actividad en los municipios incluidos dentro de las áreas de interés especial para que durante el período hábil de caza se incremente la vigilancia de las actividades cinegéticas en las zonas próximas a las áreas de nidificación del ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja.

Objetivo 3: Garantizar la tranquilidad en las áreas de nidificación y eliminar las molestias durante el período reproductor con el fin de incrementar la productividad del ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja.

4.3.1.- Se evitará en lo posible la construcción de vías rodadas que discurran por las proximidades o faciliten el acceso a las áreas de nidificación del ÁGUILA-azor

perdicera en La Rioja.

La construcción de nuevas vías rodadas en las áreas de especial interés para el ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja deberán ser informadas por la Dirección General de Medio Natural que podrá modificar su trazado, restringir su uso o fijar las correcciones medioambientales necesarias para asegurar la conservación del hábitat y la tranquilidad en las áreas de nidificación del ÁGUILA-azor perdicera.

La Dirección General de Medio Natural establecerá en las pistas rodadas y caminos que discurran a menos de 500 m de los puntos de nidificación las restricciones de uso que estime necesarias para asegurar la tranquilidad de las áreas de cría durante el período crítico.

4.3.2.- Cualquier proyecto de creación de nuevas infraestructuras o de reforma de las ya existentes que se realice en un radio de 1 Km. En torno a los puntos de nidificación de la especie, requerirá para su ejecución autorización previa de la Dirección General de Medio Natural.

4.3.3.- Sólo se permitirá el acceso a los nidos en cualquier época del año o a sus proximidades durante el período crítico de reproducción, a aquellas personas expresamente autorizadas por la Dirección General de Medio Natural y con las suficientes garantías de seguridad.

Queda prohibida la fotografía y la observación de los nidos a menos de 300 m, salvo para aquellas personas y actividades expresamente autorizadas por la Dirección General de Medio Natural.

4.3.4.- Se impedirá la práctica de la escalada y la apertura de nuevas vías en aquellas paredes situadas a menos de 300 m de los puntos de nidificación utilizados por el ÁGUILA-azor perdicera.

En caso de que existan vías de escalada ya establecidas en las proximidades de los nidos en uso, se procederá, en colaboración con la Federación de Montaña de La

Rioja, a su desequipamiento.

4.3.5.- Se prohíbe el vuelo con ala delta, parapente y ultraligeros en un radio de 1 Km en torno a los puntos de nidificación del ÁGUILA-azor perdicera.

4.3.6.- Se establecerá, dentro del Programa Operativo anual, un plan de control y vigilancia de las áreas de nidificación durante el período crítico. La vigilancia correrá a cargo de los Agentes Forestales de la Dirección General de Medio Natural que supervisarán durante el período crítico todas las actividades humanas desarrolladas en las áreas de nidificación del ÁGUILA-azor perdicera.

Objetivo 4: Conservar el hábitat en las áreas de nidificación y en los territorios de caza del ÁGUILA-azor perdicera, evitando su transformación y homogeneización y fomentando las poblaciones de sus presas potenciales.

4.4.1.- Teniendo en cuenta que las áreas de nidificación del ÁGUILA-azor perdicera de La Rioja se encuentran ubicadas en el interior de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) y de Áreas de Avifauna Rupícola de Elevado Valor del Catálogo de Espacios Naturales Protegidos del PEPMAN, estará prohibida la realización de actividades mineras y la instalación de infraestructuras de producción energética y de telecomunicaciones en un radio de 1 Km en torno a los puntos de nidificación, y tendrán que presentar un estudio de las repercusiones de estas actividades sobre la especie cuando se sitúen dentro de un radio de 3 Km.

4.4.2.- Los proyectos de concentración parcelaria y otros proyectos que supongan un cambio en el uso del suelo y que afecten a una superficie significativa de territorio (> 30 Has.) En las áreas de interés especial para el ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja, deberán ser informados por la Dirección General de Medio Natural.

4.4.3.- La Dirección General de Medio Natural velará por que estos proyectos no afecten de forma irreversible a la estructura de los terrenos de caza, no reduzcan de forma significativa la disponibilidad o accesibilidad de las presas potenciales y no supongan una fuerte homogeneización del medio incompatible con la supervivencia

del ÁGUILA-azor perdicera en el territorio.

La Dirección General de Medio Natural establecerá una serie de limitaciones técnicas que aseguren un mínimo de diversidad ecológica dentro de los terrenos afectados por estos proyectos.

4.4.4.- Dentro de los planes técnicos de caza que afecten a las áreas de interés especial para el ÁGUILA-azor perdicera se fomentarán todas aquellas actividades de mejora del hábitat y de promoción de las poblaciones de especies cinegéticas de interés para la misma.

La Consejería de Desarrollo Autonómico, Administración Pública y Medio Ambiente podrá incrementar la cuantía máxima subvencionable referida en la Orden 25/1996, de 21 de mayo, para la ejecución de los planes técnicos de caza a través de actuaciones de mejora del hábitat y fomento de especies en los cotos incluidos total o parcialmente dentro de las áreas de interés especial del ÁGUILA-azor perdicera de La Rioja, o en su defecto tenerlo en cuenta para la asignación de prioridades en su concesión.

B) Actividades de seguimiento y control de la población:

Objetivo 5: Disponer de información actualizada sobre los parámetros reproductivos y demográficos y la evolución de la población de ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja.

4.5.1.- Anualmente se efectuará un control de la presencia o ausencia de los adultos reproductores, así como de las bajas conocidas, de las sustituciones ocurridas y de las posibles causas de desaparición.

4.5.2.- Se investigará en profundidad toda información sobre muertes de ÁGUILAS perdiceras, sean adultos o jóvenes, con el fin de conocer su procedencia y las posibles causas de mortalidad adulta y juvenil. Se procurará la recogida de los ejemplares muertos y heridos con el fin de analizar en detalle las causas de su situación y, en su

caso, proceder a su recuperación.

4.5.3.- Se comprobarán todas las citas y posibles observaciones de ejemplares adultos o inmaduros de ÁGUILA-azor perdicera ocurridas fuera de los territorios actualmente conocidos, con el fin de determinar posibles áreas de dispersión juvenil o asentamientos provisionales de ejemplares subadultos y de nuevas parejas reproductoras.

4.5.4.- Se realizará un seguimiento de todas las parejas de ÁGUILA-azor perdicera durante el período reproductor, con el fin de determinar para cada una de ellas el nido utilizado, la fecha aproximada de puesta, el éxito o fracaso durante la reproducción, la tasa de vuelo, la productividad y, en su caso, el momento y las causas del fracaso reproductor.

4.5.5.- Cuando sea posible se recogerán los huevos abandonados en los nidos, con el fin de analizar sus niveles de contaminantes e investigar las posibles causas de infertilidad.

C) Actividades de investigación:

Objetivo 6: Mejorar los conocimientos sobre la biología de la especie en La Rioja y, en particular, de aquellos aspectos que permitan una mejor definición y aplicación de las medidas de conservación en nuestra región.

4.6.1.- Se analizarán los tipos y niveles de afecciones negativas soportadas por la especie durante el período crítico y se evaluará su influencia en el éxito reproductor de las distintas parejas de ÁGUILA-azor perdicera.

4.6.2.- Se investigará el proceso de dependencia y emancipación juvenil, las áreas frecuentadas por los jóvenes y la existencia e intensidad del flujo filopátrico en la población de ÁGUILA-azor perdicera de La Rioja.

4.6.3.- Se confeccionará un modelo demográfico sobre la población de ÁGUILA-azor perdicera de La Rioja basado en las tasas de mortalidad adulta y juvenil predispersiva, productividad anual, mortalidad preadulta, flujo filopátrico y estructura de edad de la población flotante y reproductora.

4.6.4.- Se investigará el efecto de la competencia interespecífica sobre el esfuerzo reproductor y la productividad, así como de la capacidad de recolonización de los territorios abandonados por el ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja.

4.6.5.- Se procederá al análisis químico de la presencia y niveles de contaminantes organoclorados, PCBs y metales pesados en los huevos infecundos y en las muestras de tejidos obtenidos de las distintas parejas de ÁGUILA-azor perdicera de La Rioja.

4.6.6.- Se estudiarán las variaciones locales y estacionales en la dieta del ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja y se evaluará la importancia de la abundancia y disponibilidad de sus presas potenciales sobre la diversidad trófica y la productividad de distintas parejas reproductoras.

4.6.7.- La Dirección General de Medio Natural colaborará en los proyectos de investigación de ámbito supra-autonómico que puedan realizarse con el fin de ampliar los conocimientos sobre biología de la especie y determinar la situación y evolución demográfica de la población mediterránea de ÁGUILA-azor perdicera.

D) Actividades de educación y divulgación:

Objetivo 7: Incrementar la sensibilidad de la opinión pública hacia la situación, problemática y necesidad de protección del ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja.

4.7.1.- Se realizarán campañas educativas en los centros escolares próximos a las áreas de interés especial que contribuyan a una sensibilización de la población infantil y juvenil, con respecto a la conservación del ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja.

Con este fin se elaborarán unidades didácticas y de material divulgativo que se distribuirán o estarán al alcance de aquellos profesionales de la educación que deseen incluirlas en sus programaciones escolares.

4.7.2.- Se promoverán campañas divulgativas de ámbito general que contribuyan a una sensibilización de la población riojana.

Con este fin se imprimirá un póster divulgativo en el que se resumirán las características biológicas y ecológicas más destacadas del ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja.

Así mismo, se publicará y distribuirá un folleto divulgativo para dar a conocer la situación extrema de la especie en La Rioja, las medidas de protección necesarias para su conservación y la existencia y alcance del presente Plan de Recuperación.

4.7.3.- Se desarrollarán actividades de formación entre los Agentes Forestales de la Dirección General de Medio Natural encaminados a un adecuado conocimiento de la especie, de su situación actual y del contenido del presente Plan de Recuperación.

E) Actividades de coordinación y seguimiento del Plan de Recuperación:

Objetivo 8: Establecer un mecanismo de coordinación y un seguimiento anual de la eficacia de las medidas puestas en práctica al amparo del presente Plan de Recuperación:

4.8.1.- Se designará un Coordinador del Plan de Recuperación, que será el encargado de impulsar los Programas Operativos y de coordinar a las distintas personas, colectivos y administraciones implicadas en la conservación del ÁGUILA-azor perdicera en nuestra Comunidad.

4.8.2.- Anualmente la Dirección General de Medio Natural elaborará un Programa Operativo, que contemplará:

a) Un resumen de las actividades realizadas durante la temporada anterior, incluyendo:

- El resumen de las actividades desarrolladas.
- El desglose de los gastos en las distintas partidas presupuestadas.
- Una autoevaluación de los logros en los distintos objetivos particulares propuestos en el anterior Programa Operativo.

b) El programa operativo para la siguiente campaña, incluyendo:

- Los objetivos particulares para la próxima temporada.
- Las actividades a desarrollar durante la siguiente campaña y el calendario provisional para las mismas.
- Las necesidades de material y personal para la puesta en práctica de dichas acciones, así como la dotación presupuestaria necesaria para la ejecución del Programa Operativo.

4.8.3.- El Coordinador será el encargado de informar a los Agentes Forestales de la Dirección General de Medio Natural, a los Técnicos encargados de la gestión forestal y de los Espacios Naturales Protegidos, a los Técnicos que elaboren los planes de caza y a cuantos organismos desarrollen funciones en el interior de las áreas de interés especial para el ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja, de la existencia del presente Plan de Recuperación y de como compatibilizar los distintos usos del territorio con el desarrollo del Plan.

4.8.4.- Se evaluará periódicamente el cumplimiento de los objetivos operativos previstos en este Plan, comparando los resultados con los datos disponibles con anterioridad a su entrada en vigor.

En la evaluación del cumplimiento de los objetivos se tendrán en cuenta:

a) La evolución temporal de las poblaciones de ÁGUILA-azor perdicera en La Rioja.

- b) Las variaciones en las tasas de mortalidad y de productividad conocidas.
- c) La efectividad y grado de cumplimiento de las medidas de conservación y mejora del hábitat.
- d) Los avances regionales en los conocimientos científicos sobre la biología de la especie.
- e) El nivel de aceptación de las medidas de divulgación y sensibilización puestas en práctica al amparo del presente Plan de Recuperación.

4.8.5.- En la medida en que se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie o de su hábitat y en los parámetros reproductivos y demográficos de la población regional, el Coordinador podrá proponer el inicio de un proceso de revisión del Plan.

4.8.6.- Se remitirá a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente y a los Departamentos de Conservación de la Naturaleza de otras Comunidades Autónomas una copia del presente Plan, para que tomen las medidas complementarias que estimen necesarias y estudien la posibilidad de llegar a acuerdos para la protección del ÁGUILA-azor perdicera en el resto de España.